

LA HACIENDA DE SAN PEDRO JORULLO, MICHOACÁN—

1585-1795

Ulises BELTRÁN UGARTE
*El Colegio de México **

INTRODUCCIÓN

SABEMOS POR HUMBOLDT, quien visitó muchas haciendas, que se trata de una hacienda importante. Dice de ella con motivo de la descripción del volcán que allí apareció: "Estos campos, regados artificialmente, pertenecían a la hacienda de San Pedro de Jorullo, una de las mayores y más ricas del país".¹ El dato del volcán la hace especialmente interesante, tanto por el hecho en sí como porque le da características muy peculiares a las modificaciones en la propiedad de la tierra que posteriormente tuvo.

La hacienda se hallaba en los actuales municipios de La Huacana y de Churumuco,² en el estado de Michoacán. Al sur se encuentra el río Balsas en la parte que actualmente forma la presa del Infiernillo, que separa los estados de Michoacán y Guerrero. Esta zona se conoce con el nombre de la boca de Tierra Caliente porque allí empieza la

* Debo a la gentileza de Luisa Treviño el haber contado con la documentación que permitió la elaboración de esta sucinta monografía. Su interés en que fueran aprovechados los documentos familiares y su generoso desprendimiento temporal de ellos han hecho posible, repito, que este trabajo se realizara. En su oportunidad veremos la relación detallada de las fuentes.

¹ HUMBOLDT, 1973, p. 164. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

² He adoptado la ortografía moderna para todos los lugares cuyos nombres se conservan.

depresión del mismo nombre de la cual Luis González nos dio una detallada descripción.³

La temperatura a veces varía, en un día, de 42°C “a la hora de la siesta” a 10°C por la noche. Sin embargo, durante el año, las temperaturas van de 25°C en enero a 32°C en mayo.⁴ Zona de poca e irregular lluvia, tiene la ventaja de que, “como es valle y de los hondos, recoge aguas del borde serrano”.⁵ En efecto, la hacienda de Jorullo estaba ceñida de ríos por sus cuatro lados. Al sur, aunque no lindero, a unos cuatro kilómetros, el Balsas; al suroeste el río del Marqués o Tepalcatepec, tributario del Balsas, a su vez beneficiado por el río de la Huacana que al norte se va juntando al Tacámbaro. Si bien ninguno de estos ríos pasa por lo que era la hacienda, metida ésta en medio de ellos recibía el beneficio de multitud de arroyos, secos en algunas épocas del año, llenos en otras, que alimentan aquellos ríos. Además, hacia el este, por el lado del puesto de Puturo, se halla un ojo de agua que alimenta el arroyo del mismo nombre que va a dar a Churumuco y de allí al Balsas. Dorantes de Carranza mencionaba, en 1605, varios arroyos que regaban las tierras de lo que después fue la hacienda de Jorullo.⁶

Desde viejo la región fue famosa por sus aguas sulfurosas, que abundaban en la hacienda: “Cerca de esta hacienda [La Presentación, parte de la de Jorullo] hay un arroyo que despidе hidrógeno sulfuroso, tiene más de siete metros de ancho y es la fuente hidro-sulfurosa más abundante que he visto en mi vida”.⁷

Alejada la zona de caminos, todavía hoy no existe ninguna terracería que comuniquе los que fueron ranchos de la hacienda con ninguna de las cabeceras de municipio co-

³ GONZÁLEZ, 1971.

⁴ GONZÁLEZ, 1971, p. 116.

⁵ GONZÁLEZ, 1971, p. 117.

⁶ *Relación Huacana*, 1605.

⁷ HUMBOLDT, 1973, p. 166.

rrespondientes. Únicamente un camino transitable en época de secas une Churumuco con La Huacana.

Calientísima y poco lluviosa el área, si bien la tierra es fértil por su riego fluvial, era poco deseable habitar en ella. Desde el siglo xvi nos dice Basalenque de aquellos lugares: "...la tierra es la peor que tiene la Nueva España, por ser doblada, muy caliente, llena de mosquitos y malas sabandijas, donde no se hallaba mal el demonio..."⁸ Tal vez no anduviera tan errado el fraile donde a la presa que se hizo por allí modernos ingenieros le pusieron "del Infiernillo".

Los documentos que han servido de fundamento a esta monografía se encuentran en el archivo privado de la familia Treviño y constan de tres volúmenes.⁹ El primero, fechado en Valladolid, año de 1795, cuyo encabezado dice "Testimonio relativo y literal de los títulos comunes de la hacienda de Jorullo, y estancias a ella anexas, sacado para don Juan Basilio Díaz de Leyva, como en quien fincó, y se aprobó el remate de la de Puturo", es un volumen de 448 fojas¹⁰ escritas con letra del siglo xviii, y contiene un traslado, en general literal, a veces glosado, de todos los títulos, mercedes, posesiones, remates, etc., de la hacienda desde el 9 de septiembre de 1622 hasta el 21 de mayo de 1795. Nos referimos a este volumen, en lo sucesivo, como "Libro de títulos".

El segundo, cuyo encabezado no presenta fecha ni lugar, reza del siguiente modo: "Este legajo se compone de dos

⁸ BASALENQUE, 1963, p. 29.

⁹ Además de éstos, en el archivo de la familia Treviño existe alguna documentación del siglo xix que se refiere a una parte de la hacienda. Razones de unidad temática —este trabajo se refiere a toda la hacienda— obligaron a utilizar sólo los primeros.

¹⁰ A fojas 96 se altera la numeración por error del escribano, pues hay continuidad en el texto, empezando otra vez la 91; de modo que el total de fojas, según el libro, es de 443 cuando en realidad es de 448. Para no tener que refoliar las fojas, toda vez que se cita o se hace referencia al libro, utilizo la numeración original, indicando, en caso necesario como 91b, 92b, etc. aquellas que se repiten.

reales provisiones y diligencias: la primera sobre carta dada a favor de doña Inés de Herrera, mujer que fue de don Juan Suárez y después casó con el capitán Juan Rodríguez Moya, *en que fue amparada* de quince sitios entre los cuales es *Oropeo y Patamichapeo...*. Es un legajo de 28 fojas escritas con letra del siglo xvii y contiene originales de los pedimentos, autos, provisiones reales, etc., relativos a un pleito de lanzamiento ocurrido entre el 11 de septiembre de 1682 y el 18 de octubre de 1690. Como es común en este tipo de documentación, se presentan títulos anteriores que amparan la propiedad de la tierra, antecedentes del pleito en general. Al legajo le faltan varias fojas (empieza en la 18, por ejemplo); no obstante, el texto presenta la suficiente continuidad como para poderlo aprovechar. Lo llamaremos "Libro de pleito".

El tercer volumen es un legajo de seis fojas que contiene la posesión que hace del rancho de Puturo Juan Basilio Leyva en marzo de 1808. El sello de la república y la letra del siglo xix indican que se trata de un traslado del original, pero como le faltan la o las primeras fojas no podemos saber la fecha en que fue hecho. Lo denominaremos "Legajo de posesión".

Por último, aprovechamos una descripción de la hacienda de Puturo que se encuentra en un legajo de ocho fojas, sin fecha. La letra y el papel parecen ser de la primera mitad del siglo xix. Nos referiremos a él como "Legajo de descripción".

Si bien el conjunto de documentos permitieron establecer con certeza todo lo que se refiere a la constitución de la propiedad de la hacienda, a sus sucesiones, a algunos de sus conflictos y a los censos con que fue gravada, no ofrecen información de lo que fue la vida económica de la hacienda, ya que se trata de títulos de propiedad y documentos legales en general. Por otro lado, en estos papeles la expansión de la hacienda a expensas de las tierras de los indios de la región sólo está sugerida. Trataremos de este punto más ampliamente en su oportunidad. Para comple-

mentar esta información recurrimos a los documentos relativos a la hacienda en algunos archivos públicos.

I. CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD — LA FORMACIÓN DE UN LATIFUNDIO

COMO SE SABE, es a partir de la real cédula del primero de noviembre de 1591 que se da la posibilidad de formalizar los grandes latifundios. En ella se ofrece a los propietarios de tierras "sin justo y legítimo título... [que] sean admitidos a alguna cómoda composición para que, sirviéndome con lo que fuere justo..., se les confirmen las tierras que poseen... para que mediante los dichos recaudos se tengan por verdaderos señores y legítimos poseedores de lo que no lo son ahora".¹¹ Posteriormente, en 1643, por las dificultades para formar y sostener la Armada de Barlovento se insistió en el contenido de aquella cédula de 1591: "[orden]... que se restituyan todas las tierras que por mis vasallos se poseen en aquel reino [Nueva España] sin legítimos títulos, o tales que padezcan defectos en caso que no se compongan, permitiendo que se admitan a composición, sirviéndome... para la sustentación de mi Real Armada de Barlovento".¹²

Como se ve, no se trataba en estas provisiones de cesiones o medios para adquirir tierras sino de un instrumento legal para formalizar la posesión de ellas. Los medios para obtenerlas habían sido mercedes, mercedes mediante remate y compras: todas sujetas a la confirmación por el Consejo de Indias. Por este procedimiento, quienes habían ido acaparando tierras mediante cualquiera de los medios mencionados estaban ahora en posibilidad de vincularlas en un

¹¹ "Libro de títulos", 1795, ff. 165v-168v. En la real cédula de composición se incluyen ésta y otras cédulas relativas al procedimiento de la composición y a los ingenios de azúcar. Una parte del texto de esta cédula fue cotejado en FLORESCANO, 1971, p. 45.

¹² "Libro de títulos", 1795, f. 158v.

solo título de propiedad: la composición. Además, una vez lograda la composición, cualquier compra dudosa, merced no confirmada, etc., adquiriría fuerza legal suficiente, legalizándose así muchas adquisiciones ilegales. Es un hecho aceptado por todos los investigadores del tema que el procedimiento fue ampliamente aprovechado en la época y dio un gran impulso a la formación de los grandes latifundios.¹³ En el "Libro de títulos" se confirma: "[El virrey conde de Salvatierra]..., hallando que no se había conseguido los efectos que se esperaban de la composición...[y que] de la composición o venta de tierras y aguas en que por los poseedores de ellas se procedía con omisión..., determinó se despachasen comisarios como se hizo... con cuya ocasión se compusieron algunas provincias y personas...".¹⁴

I.I. Ante uno de estos comisarios, llamado "juez de número de la real audiencia y juez para las medidas y composiciones de tierras y aguas del corregimiento de La Huacana", Fernando Moreno Alvarez de Toledo presentó el 15 de noviembre de 1643 "sus títulos, mercedes y recaudos de todas las tierras que en dicha jurisdicción tiene y posee".¹⁵ Según aparece en los documentos, ese juez recibía los títulos, visitaba y medía las tierras y formaba el expediente por medio del cual se solicitaba ante la real audiencia la composición. Entre el 16 y cuando mucho el 27 de noviembre el juez y sus ayudantes formaron el expediente, por lo que cobraron según consta en un recibo que se incluye, fechado el 23 de diciembre del mismo año, trescientos pesos.¹⁶ El 27 de noviembre, en la ciudad de México, el apoderado de don Fernando presentó la solicitud de composición que incluía una "Razón de los títulos y recaudos de

¹³ *Vid.* FLORESCANO, 1971, p. 44.

¹⁴ "Libro de títulos", 1795, f. 159v. El mandamiento es del 30 de julio de 1643. En realidad estas mediciones se habían iniciado desde tiempos del marqués de Cadereyta.

¹⁵ "Libro de títulos", 1795, f. 139v.

¹⁶ "Libro de títulos", 1795, ff. 141v-143v.

las tierras que posee...".¹⁷ Una vez vista la solicitud por el fiscal de la real audiencia, se admitió la composición y se fijó en seiscientos pesos,¹⁸ y el 11 de abril de 1644 se estableció el contrato de la composición del siguiente modo: don Fernando pagaría trescientos pesos un mes antes del despacho de la flota del año de 1644 y los otros trescientos un mes antes de la del siguiente año, más la media anata correspondiente. En tanto no quedara pagada la totalidad, la hacienda quedaba hipotecada a favor del rey.¹⁹

Don Fernando se había apresurado a pagar desde noviembre del año anterior los primeros trescientos pesos, por lo que el 16 de abril de 1644 el contador de la real armada decía: "...he tenido por bien de aprobar y confirmar, como por la presente apruebo y confirmo, la dicha composición... y suplo y dispense todos y cualesquiera defectos y faltas que padecieren los títulos y recaudos en cuya virtud están poseyendo...".²⁰ El proceso termina el 20 de mayo de 1645, fecha en que don Fernando pagó los trescientos pesos restantes.²¹

Por medio de esta composición quedó formalmente establecido el latifundio llamado hacienda de San Pedro de Jorullo o simplemente Jorullo; sin embargo, este procedimiento legal concluye un proceso de acaparamiento de tierras que se había iniciado tiempo atrás. El apéndice 1 de este artículo, en el que se exponen los títulos que presentó para la composición, lo ilustra.

Sobre los datos personales de Fernando Moreno Álvarez sólo se sabe que era hijo de Juan Moreno y Álvarez de Toledo, tesorero de las cajas reales de Guatemala, y que

¹⁷ "Libro de títulos", 1795, ff. 171-181v. En el apéndice 1 se presentan en forma de cuadro los títulos que presentó a composición.

¹⁸ "Libro de títulos", 1795, f. 181v.

¹⁹ "Libro de títulos", 1795, ff. 183v-189.

²⁰ "Libro de títulos", 1795, ff. 206-209.

²¹ "Libro de títulos", 1795, ff. 209-211v. En AGNM, *Mercedes*, vol. 47, f. 62 se encuentran algunas diligencias relativas a esta composición.

nació en Nicaragua. No se sabe cuándo llegó a Michoacán ni la fecha de su matrimonio con Inés Núñez de Herrera.²² En la composición de la hacienda hecha en 1720 se mencionaba a don Fernando como "escribano público y alcalde ordinario de la ciudad de Pátzcuaro".²³

En la "Razón de los títulos" aparecen, fechadas antes de 1616, las compras de tres estancias de ganado menor, diez caballerías de tierras y una huerta de cacao; la fecha que en cada caso se indica corresponde al título del propietario anterior, y no sabemos en qué fecha fue realizada la operación de compraventa. Sin embargo, considerando que en 1615 don Fernando compró tierras a un indio del lugar y que a partir de 1616 empezó a recibir mercedes de tierras, podemos suponer que el proceso de acaparamiento de tierras se inició en 1615. Sigamos su curso.

La extensión de estas compras fue, en cifras modernas, de 2 340 hectáreas correspondientes a las estancias de ganado menor y de 428 correspondientes a las caballerías, lo que daba un total de 2 768 hectáreas, sin considerar la huerta de cacao, cuya extensión no hemos podido determinar.²⁴

Los lugares que se nombran estaban "en términos de la Huacana, Inguarán y Churumuco". Sólo la merced de tierras dada a don Gonzalo Galván mencionaba que la estancia se llamaba Jorullo,²⁵ de donde supongo que fue en esos terrenos donde se estableció el casco principal y las instalaciones para procesar azúcar, así como los plantíos de caña. En el año de 1615 don Fernando compró una huerta de cacao y un terreno cuyas dimensiones no se especifican.

En el mes de marzo de 1616 don Fernando obtuvo cua-

²² IBARROLA, 1969, p. 29.

²³ AGNOT, leg. 4, exp. 27.

²⁴ Las equivalencias de las medidas fueron tomadas y cotejadas entre sí de las siguientes fuentes: BAZANT, 1975, p. 6; CARRERA, 1949; *Diccionario*, 1854, v, pp. 206-214. La estancia de ganado mayor equivale a 1 756 hectáreas; la de ganado menor a 780, y la caballería de tierra a 42.8.

²⁵ AGNM, *Mercedes*, vol. 11, f. 239; vol. 13, f. 200.

tro mercedes de tierras que amparaban cuatro estancias de ganado mayor y catorce caballerías, extensión que, en términos modernos, sería de 7 623 hectáreas. Es de notar que parte de esos terrenos se los había heredado a una de sus hijas y que para obtener la composición volvieron a ser vinculados al nombre de don Fernando Moreno;²⁶ igual sucedió tanto con un sitio de ganado mayor que don Antonio Ramírez, esposo de la otra hija, había comprado en noviembre de 1617, como con dos mercedes de tierras —que agrupaban tres sitios de ganado mayor y cuatro caballerías— que doña Clara Martínez había recibido en mayo de 1618.²⁷ En los documentos consultados no se precisa el parentesco o relación de esta Clara con don Fernando; en la “Razón de los títulos”, formada para obtener la composición a favor de don Fernando, se decía que estos terrenos eran propiedad suya por “recaudos legítimos”; por otro lado, la solicitud de la merced de tierras, concedida en diciembre de 1623 (que trataremos más adelante), fue hecha por Clara Martínez y, sin que se especifique por qué, concedida a don Fernando. Además, en el “Libro de títulos”, a fojas 120v-124v en un documento fechado el 14 de octubre de 1627, doña Clara hace público, sin que se especifique si se refiere a algún terreno en particular o a cualquiera, que las tierras pertenecen a don Fernando y que ella no reclama ninguna propiedad sobre ellas. Parece ser que doña Clara fue esposa de don Fernando en segundas o terceras nupcias; de todos modos el dato que nos interesa es que sus tierras también fueron vinculadas a nombre de él.²⁸

²⁶ AGNM, *Mercedes*, vol. 32, ff. 109 y 110.

²⁷ AGNM, *Mercedes*, vol. 34, ff. 44 y 45.

²⁸ La primera hoja del “Libro de pleito” dice, por un lado: “Doña Inés de Herrera, mujer que fue de don Juan Suárez y después casó con el capitán Juan Rodríguez Moya...”; “...el dicho capitán Juan Rodríguez Moya, sucesor de doña Clara Martínez su suegra...” Por otro lado, la petición con que se inicia la demanda en cuestión dice: “Don Nicolás Martínez de la Paz por mí y en nombre de y con poder de Juan Rodríguez Moya y doña Inés su mujer, de que haya

Entre el 5 de febrero de 1619 y el 19 de diciembre de 1620 don Fernando compró otra huerta de cacao y algunos terrenos cuyas dimensiones no se especifican.

Conviene detenernos aquí un momento para resumir la cantidad de tierras que hasta este momento había obtenido don Fernando ya que, como veremos, las dos mercedes que obtuvo después le concedieron la mayor extensión de tierras. Lo que don Fernando había obtenido por medio de compras, mercedes concedidas a él y tierras de familiares vinculadas a su nombre entre 1615 y 1620 sumaba ocho sitios de ganado mayor, tres de ganado menor, veintiocho caballerías y tres huertas de cacao, área que en medidas modernas significaba (sin considerar las huertas y los terrenos cuyas dimensiones no se especifican), 17 586 hectáreas.

En seguida aparecen en la "Razón de los títulos" dos mercedes a favor de don Fernando de diez sitios de ganado mayor y diez caballerías la una, y de cinco sitios de ganado mayor y seis caballerías la otra, ambas fechadas el 20 de diciembre de 1620.²⁹ El "Libro de títulos" empieza con la documentación de dos mercedes de tierras que corresponden en su extensión a éstas: sin embargo, en estos documentos aparece que la primera merced fue solicitada en agosto de 1622³⁰ y concedida en diciembre 20 de 1623.³¹ La posesión de las tierras se realizó en mayo de 1624.³² De la segunda merced sólo aparece que fue concedida en la misma fecha, y que la posesión también se hizo en mayo

demostración como herederos y sucesores de las haciendas de Jorullo que heredamos de don Fernando Moreno y de doña Inés de Herrera..." (f. 27a). Es decir, parece ser que don Fernando casó primero con una Inés de Herrera de quien tomó el nombre su hija y al momento de casar ésta con Rodríguez Moya, el primero estaba casado con Clara Martínez.

²⁹ AGNM, *Mercedes*, vol. 34, f. 111. La fecha de esta merced según este archivo, es diciembre de 1619; la que aparece en los documentos del archivo privado es diciembre de 1620.

³⁰ "Libro de títulos", 1795, ff. 2-7.

³¹ "Libro de títulos", 1795, ff. 79v-86.

³² "Libro de títulos", 1795, ff. 95v-95b. Véase nota 11.

de 1624.³³ Es claro que al hacer la relación de títulos o al trasladarla al "Libro de títulos", el copista equivocó el año. Con sólo estas dos mercedes don Fernando obtuvo quince sitios de ganado mayor y 16 caballerías, que equivalen a 27 024 hectáreas y representaban aproximadamente el 60% de la extensión total de la hacienda.

A continuación aparecen en la "Razón de los títulos" las compras que hizo entre el 21 de junio de 1622 y el 17 de septiembre de 1639, además de tres títulos sin fecha. De éstos, dos son registros por un total de cuatro minas (no se aclara de qué), y las demás, compras de terrenos cuya extensión sólo se especifica en dos casos: un potrero y una estancia: en ninguno fue posible encontrar la medida moderna equivalente.

Del total de estas tierras obtenemos el cuadro número 1. Si hemos convertido en todos los casos que nos fue posible las medidas coloniales a hectáreas, ha sido con la intención de dar una idea de la extensión de la hacienda. Sin embargo, si bien sabemos de la insistencia de la corona en que al dotarse las tierras se hiciera una medición precisa, para lo cual establecía en varias ordenanzas el modo como debía hacerse,³⁴ los documentos que aparecen en el "Libro de títulos" —de posesión de las tierras a resultas de las mercedes concedidas— no indican que se hubieran seguido estos procedimientos. Al realizarse aquellas posesiones lo que se hizo fue seguir los linderos en presencia de los llamados "testigos de vista" y citar a los dueños de los terrenos colindantes para saber si oponían algo a la posesión que se estaba dando. En resumen, todo se limitaba a deslindar las tierras denunciadas en la solicitud de la merced y si se comprobaba que eran "eriazas" o no abandonadas por congregación de indios se concedía la merced. La extensión que se mencionaba en la solicitud y concesión de la merced parecía resultar de una apreciación aproximada de la exten-

³³ "Libro de títulos", 1795, ff. 106-116.

³⁴ En CARRERA, 1949, se citan algunas de estas ordenanzas.

Cuadro I

MODO DE ADQUISICIÓN DE LAS TIERRAS DE LA HACIENDA DE SAN PEDRO JORULLO — 1639

	Sitio de G. M.	Hectá- reas	Sitio de g. m.	Hectá- reas	Caballe- rías	Hectá- reas	Huer- ta de cacao	Potrero	Estancia	Total en hectáreas
Mercedes a su favor o de sus familia- res ^a	22	38 632			34	1 455.2				40 087.2
Compras a españoles	1	2 756	3	2 340	10	428.0	2		1	4 524.0
Compras a indios							1	1		—
Total	23	40 388	3	2 340	44	1 883.2	1	3	1	44 611.2

^a Se incluyen las recibidas por Clara Martínez (véase nota 28).

g. m. = ganado menor.

G. M. = ganado mayor.

sión de los terrenos, y servía para determinar las obligaciones que el dueño adquiriría por medio de la merced: poblar con tal cantidad de ganado, etc.

Ahora bien, en el "Libro de títulos" aparecen varios documentos que dan fe de sendas actas de posesión: la cesión de las mercedes, la que se hacía una vez concedida la composición, la que se daba cada vez que la hacienda cambiaba de propietario y una que se realizaba una vez que concluía alguno de los pleitos que trataremos en su oportunidad. Si se hubiera dispuesto de un plano de la hacienda o de uno muy detallado de la región, suponiendo que un buen número de los lugares que se mencionan en las actas de posesión mantuvieran el mismo nombre, hubiese sido posible determinar con precisión la localización y por ende la extensión de la hacienda; como no fue posible, queda este aspecto pendiente. Sin embargo, las conversiones anteriores, que dan un total de 44 611.2 hectáreas no parecen ser muy erróneas en consideración a lo siguiente: 1. Cada acto de posesión tardaba más de tres días en realizarse; 2. El "Legajo de descripción" de la hacienda de Puturo, la cual se formó como resultado de la partición de la hacienda de Jorullo pero que, aparentemente, comprende casi toda el área de la hacienda, empieza señalando que

...la hacienda de Puturo tiene cinco leguas de norte a sur y cinco de oriente a occidente, que producen veinticinco leguas cuadradas de superficie.³⁵

Esta área corresponde a 43 890.25 hectáreas, 721.05 menos de lo que calculamos como superficie total de la hacienda de Jorullo; 3. Dos de los linderos que se señalan claramente en los documentos son las tierras de los pueblos de Churumuco y de La Huacana. Sabemos que el pueblo de La Huacana cambió de lugar en el siglo XVIII a consecuencia de la erupción del volcán de Jorullo.³⁶ También sabemos que el pue-

³⁵ "Legajo de descripción", s. f., f. 1.

³⁶ *Inspección*, 1960, pp. 152-153.

blo de Churumuco fue movido hacia el occidente ya que el antiguo quedó inundado por el embalse de la presa del Infiernillo. El actual se llama Nuevo Churumuco. Considerando esto y restando una legua (4.2 kilómetros) en cada extremo —lo que correspondería aproximadamente a las tierras de indios— obtenemos una distancia de 216 kilómetros tomada en línea recta desde un pueblo hasta el otro. Esta estimación da una idea de la extensión que pudo haber tenido la hacienda de extremo a extremo.⁸⁷

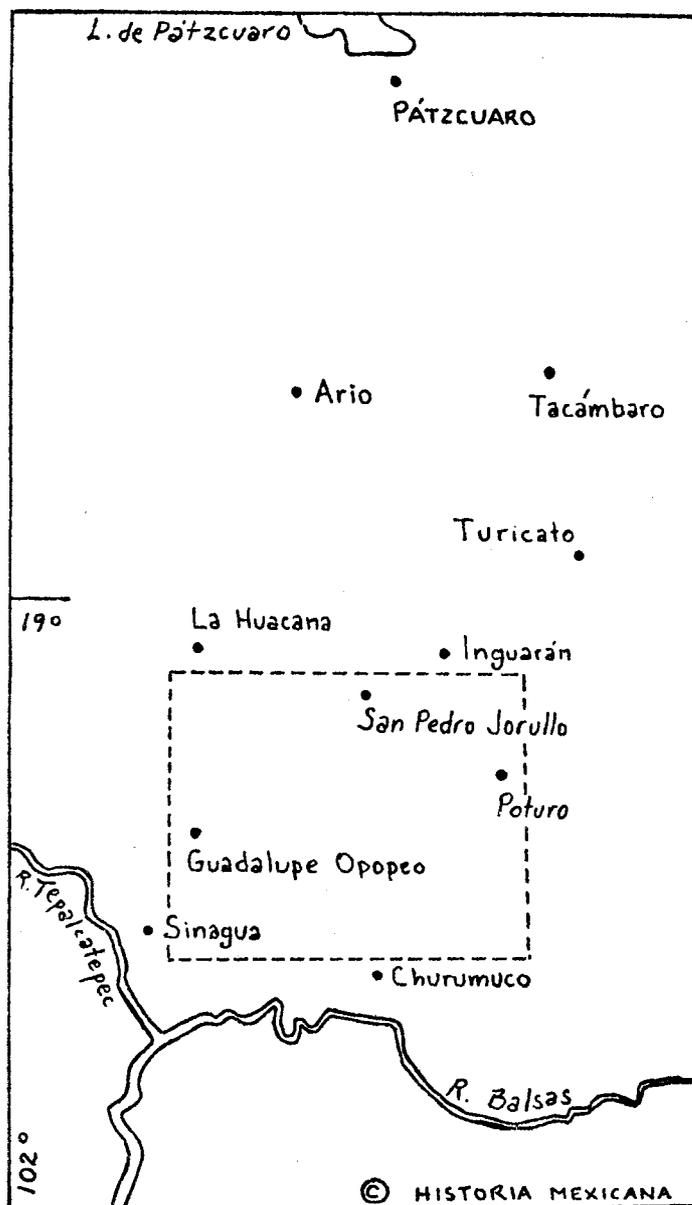
En cuanto a la formación de la hacienda son de destacar dos hechos importantes. En primer lugar, si bien poco sabemos de la procedencia del dueño, es obvio que no se trataba de un personaje de la que podríamos denominar “generación del interés particular”, es decir, de aquellos españoles que llegaron a América buscando la restitución directa e inmediata a una inversión concreta en la conquista y la primera expansión colonizadora; ni fue encomendero en algún lugar de Michoacán, ni se sabe que haya participado en alguna expedición. Más aún, si la fortuna con la que adquirió las primeras tierras y logró establecerse en Michoacán le venía del padre, éste no fue conquistador sino uno de los primeros funcionarios que mandó la corona. Por otro lado, por lo menos dos de las personas a quienes compró las tierras con que empezó a formar su propiedad eran encomenderos: Gonzalo Galván y Pedro Pantoja.⁸⁸ Éstos las habían recibido entre 1583 y 1595 y a ninguno se le concedió una extensión tan grande como la que se cedió a Fernando Moreno.⁸⁹

En segundo lugar, la mayor extensión de tierras la obtuvo en 1620 por dos mercedes que amparaban el 60% de la

⁸⁷ Basado en el mapa de la Comisión Intersecretarial 14Q-v, escala 1:500 000.

⁸⁸ GERHARD, 1972, pp. 345 y 74; *Relación obispados*, 1904, pp. 34, 43, 164, 47 y 168.

⁸⁹ Las mercedes a favor de Galván, se citan en la nota 29 y la de Pantoja se encuentra en AGNM, *Mercedes*, vol. 9, f. 92.



Mapa 1. Extensión aproximada de la hacienda de San Pedro Jorullo.

extensión total que compuso en 1644. Recibió quince estancias de ganado mayor, mientras que ninguno de los propietarios anteriores a los que compró tierras —que eran encomenderos— había recibido ni siquiera una estancia de ganado mayor. Estos hechos parecen indicar que, por una parte, el grupo original de propietarios, algunos de ellos encomenderos, fue sustituido por personas como don Fernando para quienes la obtención de privilegios no estaba directamente ligada a la participación en la empresa conquistadora y de expansión y que no buscaban un beneficio del tipo de las encomiendas, que fue el que más demandaron los conquistadores y sus hijos. Por otra parte es evidente que en el momento en que aquellos dos encomenderos vendieron tierras a don Fernando el desastre demográfico había causado estragos entre sus encomendados, por lo que es presumible que ya no obtenían grandes beneficios de ellos. De modo que si es cierto que este grupo fue sustituido ello se debió a que coincidieron el desastre demográfico, la política de la corona que le concedía mucha mayor extensión de tierras a la nueva generación, y la política de composiciones con que se daba plena fuerza legal a las nuevas propiedades.

Si se pudiera demostrar que estos fenómenos se dieron de modo extendido en la Nueva España, y que coincidieron en el tiempo, se les podría considerar como uno de los factores directamente asociados con la liquidación de las encomiendas y la formación de los latifundios.

Hemos visto cómo Fernando Moreno Álvarez de Toledo fue acaparando tierras que finalmente legalizó mediante composición dada en 1644 para fundar la hacienda de Jorullo; hemos discutido la extensión posible de la hacienda con los datos disponibles y las precauciones debidas; tan sólo nos parece conveniente añadir, en cuanto a la morfología de la propiedad se refiere, la posible expansión territorial a expensas de las tierras de indios.

En la "Razón de los títulos" aparecen seis compras de tierras a "naturales" —dos a los del pueblo de Inguarán y tres a los de La Huacana y Churumuco— sin contar una

compra a Francisco Cupuguatzi. En dos casos se indicó qué tipo de tierras: una huerta de cacao y un potrero; en los demás sólo hay referencia a "algunas tierras". Cada vez que en la "Razón de los títulos" se menciona venta de tierras de indios se aclara que fue realizada "ante la justicia ordinaria y con su licencia con los requisitos necesarios confirmada por el señor virrey". Desafortunadamente no se da la extensión precisa, ni las circunstancias en que se realizaron estas operaciones. Si en verdad fueron compras legales o si fueron despojos disfrazados, no es posible discernirlo con precisión.

Todos los pueblos que colindaban con la hacienda eran pueblos de indios. Como se sabe, para conceder una merced de tierras se mandaba citar a los colindantes de las tierras vecinas y a los naturales del lugar, en el término de cuatro meses, para saber si "tenían algo que contradecir" a la concesión de la merced y para comprobar que las tierras no hubiesen sido abandonadas por congregación o que pertenecieran a indios. Para dar posesión de las tierras a quien se había concedido la merced se seguía un proceso muy similar.

En el curso de las diligencias para conceder las dos mercedes de tierras del 20 de diciembre de 1620 comparecieron, además de los dueños de las tierras colindantes y varios testigos —unos nombrados por el alcalde y otros por el solicitante— las autoridades de los pueblos de Churumuco, La Huacana y Sinagua. Todos firmaron un documento en el cual, conforme a una fórmula general, dijeron que: *a*) conocían a doña Clara (la solicitante); *b*) sabían de la petición de la merced y conocían los sitios y estancias que en ella se mencionaban; *c*) habían estado en la visita; *d*) había más de una legua de distancia de las tierras de los indios; *e*) éstos tenían tierras y aguas suficientes, por lo que no necesitaban las que se iban a conceder; *f*) en caso de que se concediera la merced nadie recibiría daño alguno; *g*) las tierras eran realengas y eriazas; *h*) nunca fueron cultivadas ni dejadas por congregación, por lo que ni fueron ni son de comunidades

de indios; i) a solicitud del alcalde, daban una estimación del precio que podían tener las tierras; y daban sus generales y firmaban.⁴⁰

Asimismo, durante los actos de posesión, a los que también se citaba a los colindantes y autoridades de los pueblos de indios, nunca "hubo nada que contradecir". En suma, si se basa el juicio en aquellos documentos y en estos actos, parecería que las tierras de que se formó la hacienda eran en efecto realengas. No obstante, algunos datos aislados parecen desmentir esta suposición. Cabe señalar que no había ningún pueblo dentro de la hacienda, por lo que resulta explicable que no exista mucha documentación sobre pleitos entre las comunidades y la hacienda. Los pueblos más cercanos estaban en sus linderos exteriores.

A raíz de una disputa, que se halla referida en el "Libro de pleito" y de la que trataremos más adelante, el 24 de julio de 1690 Juan Rodríguez Moya, sucesor en la propiedad de la hacienda, presentó en el pueblo de Ario una provisión real en que se mandaba darle posesión de algunas tierras por el rumbo de Churumuco. Al exhibirla al alcalde mayor, éste, en vez de cumplirla, se quedó con ella a instancias de un tal Velázquez que allí estaba y quien dijo que la posesión "...era contra derecho y conciencia pues pleiteaba en mala fe...".⁴¹ También se lee en estos legajos que aparentemente Juan Velázquez iba en ese momento con el alcalde a dar posesión a los indios de las mismas tierras, que estaban en pleito con Rodríguez Moya desde hacía tiempo: "...Juan Velázquez, quien sabe este testigo, está intruso con los indios de Churumuco y los está defendiendo en el pleito de tierras que Juan Rodríguez Moya tiene con los naturales...". El asunto terminaba con una provisión real de la audiencia en que se mandaba a Juan Velázquez "...no se introduzca a solicitar en la corte ni fuera de ella pleitos en favor ni en contra de los natu-

⁴⁰ "Libro de títulos", 1795, ff. 24v-73v.

⁴¹ "Libro de pleito", 1682-1690, ff. 51-55.

rales...”, y se ordenaba al alcalde pagar una multa de doscientos pesos por no haber dado cumplimiento a la posesión que se mandó dar a favor de Rodríguez Moya.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 1730 y el 12 de marzo de 1800, durante sendos actos de posesión de la hacienda, los mismos indios de Churumuco “contradijeron” las posesiones. En el primer caso dijeron que “en todo la contradecían dicha posesión”, pero que por no haber exhibido papeles que ampararan la contradicción se había hecho la posesión sin atender la objeción de los naturales.⁴² En el segundo caso, los mismos indios de Churumuco dijeron que el lindero señalado por la posesión se hallaba dentro de sus terrenos y que los papeles que lo probaban estaban en la real audiencia donde estaba radicado el pleito. El alcalde, en este caso, los amparó y les dio algo así como una posesión condicional.⁴³

Por último, también durante un acto de posesión en junio de 1740, los naturales del pueblo de Purimbo se opusieron, pero al no exhibir ningún papel la posesión se llevó a cabo.⁴⁴

Como se puede ver, la formación de la hacienda causó algunos conflictos con los indios colindantes, a quienes posiblemente se despojó de tierras. Sin embargo, los documentos no dan detalles sobre las circunstancias de estos conflictos. En los índices de los ramos *Tierras e Indios* del Archivo General de la Nación⁴⁵ no aparece ningún pleito de la hacienda con indios.

Hemos visto cómo se formó la hacienda de Jorullo, formal y territorialmente. En lo que sigue, veremos cuáles fueron las sucesiones en la propiedad hasta 1795.

1.2. En el “Libro de pleito” se lee, en los antecedentes de la provisión real que allí aparece, que el 30 de diciem-

⁴² “Libro de títulos”, 1795, f. 336.

⁴³ “Legajo de posesión”, 1808, f. 3.

⁴⁴ “Libro de títulos”, 1795, f. 397.

⁴⁵ CHÁVEZ OROZCO, 1951.

bre de 1660 doña Inés de Herrera fue amparada y se le dio posesión como legítima dueña de la hacienda de Jorullo.⁴⁶ Esto indica que para este año ella había sucedido en la propiedad a don Fernando, quien al parecer había muerto. Sin embargo, en el pleito cuya documentación también se encuentra en este libro, aparecen como dueños Nicolás Martínez, Inés de Herrera y Juan Rodríguez Moya, esposo de la anterior, sucesores de don Fernando.⁴⁷ Este pleito se inició en 1682. En 1684 se demandó a los sucesores de don Fernando por réditos no pagados de algunos censos con que estaba gravada la hacienda. En esta ocasión se mencionaba a doña Inés como la única propietaria de los bienes legados por don Fernando.⁴⁸ Sin embargo, en la composición que hizo el dueño de la hacienda en 1720 se mencionó un amparo que se hizo en 1675 a favor de Fernando Moreno de Cobarrubias.⁴⁹ En fin, lo que nos interesa es que desde 1660 la hacienda fue heredada por los hijos de don Fernando.

La consecuencia de esta demanda fue que la hacienda se remató, en diciembre de 1686, a nombre de Juan Rodríguez Moya. El remate se realizó una vez que éste reconoció los censos en disputa —20 700 pesos—, aceptó pagar los réditos a favor de los censatarios y ofreció invertir, en el término de dos años, diez mil pesos en esclavos y ganado y otros diez mil en efectivo. Es decir, la compra significó en realidad un desembolso de veinte mil pesos.⁵⁰ De la procedencia y otras actividades del capitán Rodríguez Moya nada se pudo averiguar.

Como no se indicó la fecha de la muerte de Rodríguez Moya no sabemos en qué fecha heredó la hacienda a sus sucesores. Éstos la vendieron en octubre de 1707 a Benito Lorenzo de Eleado, esposo de una de las hijas de Rodríguez

⁴⁶ "Libro de pleito", 1682-1690, f. 22.

⁴⁷ Véase la nota 28.

⁴⁸ "Libro de títulos", 1795, ff. 227-306.

⁴⁹ AGNOT, leg. 4, exp. 27.

⁵⁰ "Libro de títulos", 1795, ff. 225-259v.

Moya. La operación costó a Benito cuarenta mil pesos más el reconocimiento de los censos.⁵¹ Este señor compuso la propiedad en 1709 pagando por la composición cincuenta pesos. En este documento se citan los mismos títulos que en la composición de 1644; también se mencionan unas tierras que Eleado poseía en Ario. Lo único que pudimos averiguar respecto a este nuevo propietario es que vivía en Pátzcuaro.⁵²

Este señor Eleado contrajo algunas deudas con Joaquín Barañao, comerciante de Pátzcuaro, por lo que en julio de 1711, apenas cuatro años después de que la había comprado, vendió la hacienda a Felipe y Cayetano Campos, quienes reconocieron las deudas de Eleado a favor del comerciante. La operación se hizo en 72 459 pesos, cantidad en la que estaba incluido el monto de los censos, pues la hacienda se valuó en 51 759 pesos. Aparentemente, todo este dinero se reconoció a favor de Barañao; sin embargo, poco tiempo después los hermanos Campos le cedieron la hacienda por no poderla pagar y por otros adeudos que tenían con él y que sumaban 32 139 pesos.⁵³ Barañao compuso la propiedad en 1720, pagando treinta pesos.⁵⁴

Entre esta fecha y 1729 murió este señor, dejando algunas deudas pendientes, por lo que el tribunal del consulado de México remató la hacienda para pagar a los acreedores. Uno de ellos era doña Manuela de las Heras —vecina de Valladolid—, quien ofreció 87 051 pesos 6 tomines, cantidad en que estaban consideradas las deudas de Barañao, los censos y el valor de la hacienda. Desgraciadamente no se desglosaron estos conceptos; sólo aparece que el 31 de octubre de 1730 se aprobó el remate y en diciembre se dio posesión de la hacienda.⁵⁵

⁵¹ "Libro de títulos", 1795, ff. 306v-308v.

⁵² AGNOT, leg. 3, exp. 11.

⁵³ "Libro de títulos", 1795, ff. 308v-309.

⁵⁴ AGNOT, leg. 4, exp. 27.

⁵⁵ "Libro de títulos", 1795, ff. 310v-345.

Tres años después, en diciembre de 1733, doña Manuela pidió que se le notificara a los censatarios si convenían en la venta que pretendía hacer de la hacienda a favor de Juan Salvador de Landa, a lo que todos convinieron siempre que el comprador reconociera los capitales a favor de los censatarios. El 6 de abril de 1734 se hizo la venta del siguiente modo: Landa reconoció 26 450 pesos en censos y exhibió 51 901 pesos a favor de doña Manuela.

En 1739 un heredero de Manuela de las Heras acudió ante un escribano para rescindir la venta anterior en virtud de que Landa no había pagado en los plazos convenidos, pues sólo había dado a cuenta 6 236 pesos. En el mismo día, una vez devuelta esa cantidad, José Andrés Pimentel compró la hacienda en las siguientes condiciones: reconocimiento de 27 250 pesos en censos y 37 313 pesos pagaderos en 15 plazos anuales. En seguida aparece el recibo del último pago pero hecho ¡25 años después!, en 1764. En junio de 1740 se hizo el acto de posesión a favor de Andrés Pimentel.⁵⁶ Según parece, como la operación se hizo a plazos, la hacienda quedó en garantía de hipoteca. De este Pimentel averiguamos que era regidor de Pátzcuaro y que tuvo el abasto de carne de la ciudad de Valladolid entre los años de 1760 y 1764.⁵⁷

El "Libro de títulos" concluye del siguiente modo:

...y para que conste en virtud de lo mandado en auto de 14 de enero de 1785 proveído en los de remate de dicha hacienda de Jorullo y anexas y para que sirva de título a don Juan Basilio Díaz de Leyva, como en quien fincó y se aprobó el de la Estancia de Puturo.⁵⁸

De este texto podemos deducir que la hacienda se remató y que don Juan Basilio compró la estancia de Puturo;

⁵⁶ "Libro de títulos", 1795, ff. 380-413.

⁵⁷ AAM, leg. 52, exp. 7 (años 1761-62); exp. 39 (año 1760); leg. 53, exp. 19 (años 1763-64).

⁵⁸ "Libro de títulos", 1795, f. 443.

según consta en el "Legajo de posesión", este remate se realizó el 25 de noviembre de 1795 en Valladolid y se le dio posesión en marzo de 1806. Desafortunadamente no se aclararon en el documento las circunstancias del remate.

De este modo podemos demarcar, como más claramente se verá en el apéndice n, cinco períodos en el desarrollo de la hacienda: 1 (1615-1644). Período de formación de la hacienda. 2 (1644-1711). Período de estabilización: del año de la composición a la venta de la hacienda a favor de los hermanos Campos. Durante este tiempo, la hacienda se heredó a miembros de la familia o fue comprada por esposos de las herederas. Podemos decir que la propiedad se mantuvo dentro de la familia. 3 (1711-1734). Período de crisis: la hacienda cambió de propietario cuatro veces en veinte años; la primera por deudas no pagadas, la segunda en remate público y la tercera vez se rescindió la operación porque no se pagó la cantidad convenida. O la hacienda no era productiva, o requería de una inversión muy fuerte para aprovecharla, o los compradores no eran solventes. 4 (1734-1785). Otro período en que la hacienda perteneció a una familia: Pimentel. 5 (1785-1800). Sólo sabemos que primero fue rematada completa a una persona y después se dividió la propiedad. Trataremos este punto en forma especial en su oportunidad.

1.3. En todas las posesiones realizadas hasta 1740 no se mencionó ninguna compra o venta de tierras de la hacienda. Cotejando los lugares que se mencionaron en cada una de ellas (con algunas variantes que a mi juicio se deben a que se realizaron por diferentes rumbos o a que algunas se hicieron detallando más los lugares) y las relaciones de títulos que se presentaron en las sucesivas composiciones, no hay referencia a ningún nuevo rancho ni a la falta de alguno.

En 1740, fecha en que se dio posesión a Andrés Pimentel, parecía que el rancho de Guadalupe Oropeo no pertenecía a la hacienda. Sin embargo, en 1757, cuando Pimentel pidió que se le compusieran las tierras, porque aunque algunas

estaban compuestas “posteriormente he comprado para acrecentar algunos sitios y pedazos de tierra que se han segregado de otras haciendas...”,⁵⁹ las tierras que añadió a la hacienda fueron dos puestos llamados San José y Los Magueyes. Según consta en la composición que hizo en 1759, la extensión de estos dos puestos era de cuatro estancias de ganado mayor y una de ganado menor, lo que sumaba 7 804 hectáreas.⁶⁰ Además, pidió que se incluyeran en la composición los ranchos de Oropeo y Cutio que estaban debidamente “mercedados y compuestos”. Es decir, no sólo aumentó la hacienda sino que le reintegró el rancho de Oropeo, que como veremos estuvo mucho tiempo en pleito.

Como quedó establecido en el apartado anterior, el último cambio de propietario se hizo mediante un remate que disgregó la hacienda: Basilio D. de Leyva compró únicamente el rancho de Puturo.

Como hemos visto, el casco de la hacienda y las instalaciones para fabricar azúcar estaban en el puesto llamado Jorullo, donde el 29 de septiembre de 1759 se formó un volcán que trajo graves consecuencias para la hacienda: no sólo destruyó las casas y los campos de la hacienda⁶¹ sino que se tragó los arroyos que los regaban:

Aún el día de hoy se hace ver a los viajeros los ríos de Cuitimba y de San Pedro, cuyas cristalinas aguas regaban en otro tiempo la caña de azúcar cultivada en la hacienda de don Andrés Pimentel. Aquellos manantiales se perdieron en la noche del 29 a 30 de septiembre de 1759.⁶²

Del suceso hizo una descripción llena de imaginación y poesía el Padre Landívar, coloreada con profecías y furoros.⁶³ Tiempo después se atribuía a las emanaciones del volcán

⁵⁹ “Libro de títulos”, 1795, f. 415.

⁶⁰ AGNOT, leg. 6, exp. 91.

⁶¹ OROZCO Y BERRA, 1856, voz “Jorullo”, n, p. 682.

⁶² HUMBOLDT, 1973, p. 165.

⁶³ LANDÍVAR, 1973, pp. 23-36.

el llamado mal del pinto. Lo que sí es cierto es que "...muchos años después de la primera erupción, todavía eran inhabitables los llanos de Jorullo".⁶⁴

Es obvio, pues, que el casco y las instalaciones de la hacienda fueron abandonados. Al comprar Leyva el rancho de Puturo se mencionó como colindante la hacienda de San Pedro. De las 44 611 hectáreas que medía la hacienda de Jorullo en 1644, correspondían a la estancia de Puturo veinticinco leguas cuadradas que equivalían a 43 890 hectáreas, superficie que, si bien era menor que el total de la propiedad anterior, seguía siendo una porción muy importante del terreno original. En suma, todo parece indicar que la nueva hacienda de Puturo era la misma de Jorullo, quitándole lo destruido por el volcán.

II. LOS CONFLICTOS

HEMOS ESTUDIADO en lo posible, al tratar de la formación del latifundio, los conflictos que se derivaron de su expansión territorial, posiblemente realizada en detrimento de tierras de las comunidades indígenas. Vimos que si bien no hay en los documentos consultados una información que compruebe que la hacienda se formó a base de estos despojos, aparecieron reiteradas objeciones por parte de los indios a las actas de posesión a favor de los dueños de la tierra.

Una vez formado el latifundio, sus conflictos fueron de dos tipos: *A. Conflictos por invasión.*—Siendo una extensa porción territorial, era apetecible para los campesinos de la región, algunos quizás usufructuarios de escasas tierras, casi todos utilizados por españoles o "gente de razón" para su beneficio. *B. Conflictos derivados del incumplimiento en el pago de los réditos de los censos con que fue gravada la propiedad.*—Es conocido que la propiedad territorial servía de base para el financiamiento. En muchos casos, este financia-

⁶⁴ HUMBOLDT, 1973, p. 164.

miento no fue productivo en el sentido de que el capital en deuda sobre la tierra —el censo— no se utilizaba como inversión productiva en la hacienda sino que se aplicaba en forma de capellanías, dotes, etc., a producir una renta a la iglesia.

Estos dos tipos de conflictos registra la documentación consultada. Estoy seguro de que no fueron los únicos: no se habla de los derivados de la organización del trabajo o de la comercialización de sus productos; ni de otros tal vez originados en la sucesión por herencia, etc.

II.1. El primer problema que se registra en la documentación está en el "Libro de títulos" a fojas 124-138v. Se trata de una demanda que el 6 de julio de 1632 Fernando Moreno entabló en contra de un tal Bernabé de Oro y unos indios porque "han hecho en una loma que está junto a un arroyo llamado Yaguapo... unos jacaes de paja... pretendiendo Bernabé de Oro quitarme mi hacienda tomando por instrumento a los dichos indios..."⁶⁵ El pleito no duró mucho ya que, por auto del mismo día, se ejecutó dos días después el lanzamiento de los invasores.

El otro conflicto se encuentra documentado en el "Libro de pleito" y en las composiciones de 1709, 1720 y 1754. El 9 de diciembre de 1682 Inés de Herrera y los otros herederos de don Fernando denunciaron que el presbítero del pueblo de Churumuco tenía pobladas algunas de sus tierras desde hacía tres años y no quería pagar arrendamiento. También su hermano tenía ocupada otra estancia negándose a pagar. Enviado un teniente del alcalde a notificar al presbítero de la demanda, éste respondió que estaba en esas tierras por consentimiento de los indios de Churumuco, "por ser su beneficiado", y dijo que constaba que las tierras eran de ellos. Convocadas las autoridades de Churumuco a declarar al respecto al día siguiente, negaron todo lo dicho por el presbítero en su defensa.

⁶⁵ "Libro de pleito", 1682-1690, f. 27.

Don Fernando pedía que el presbítero le pagara el arrendamiento de tres años a razón de cien pesos por año y, en caso de que quisiera seguir utilizando las tierras, pagara dicha cantidad de allí en adelante. El 11 de diciembre el justicia mayor de La Huacana mandó que el presbítero pagara lo que adeudaba y amparó la propiedad de los herederos de don Fernando. Pero la orden del justicia mayor no fue suficiente ya que el auto hubo de ser llevado a la real audiencia de la ciudad de México, donde el 15 de marzo de 1683 se libró provisión en que se ordenaba lo mismo.

Parecería que aquí terminó el conflicto, pero no fue así. A fojas 38-39v de dicho "Libro de pleito" aparece que en mayo de 1689, esto es ¡cuatro años después!, Juan Rodríguez Moya presentó otra provisión real en que se mandaba que se diera cumplimiento al lanzamiento en contra del presbítero y de su hermano y que se le pagase lo adeudado y los costos de las diligencias. En esta ocasión el inculpado aceptó pagar trescientos pesos por el tiempo que había tenido ocupada la tierra y pidió un año para sacar su ganado. Sin embargo, hubo de solicitarse por tercera vez que el presbítero abandonara las tierras porque éste había enviado a los indios a entablar pleito por las tierras en la real audiencia: "El beneficiado, con ánimo de conservarse en ellas, había solicitado a los indios de dicho pueblo y beneficio para que ocurriesen, como hicieron, a la audiencia, donde representaron que estaban poseyendo las tierras y consiguieron despacho para no ser inquietados".⁶⁶ La solicitud fue atendida por la real audiencia, que decidió que "...sin embargo del despacho ganado por los naturales, la justicia de dicho partido... entre en posesión al capitán Rodríguez Moya de las tierras que le están adjudicadas..., lanzando a los ocupantes y dejándolas libres y desembarazadas..."⁶⁷

Al presentarle Rodríguez Moya la provisión real al alcalde de La Huacana y Sinagua apareció el problema de

⁶⁶ "Libro de pleito", 1682-1690, f. 46.

⁶⁷ "Libro de pleito", 1682-1690, f. 48.

que hablamos cuando tratamos la posible expansión del latifundio sobre tierras de indios. Como se recordará, el alcalde, a instancias de un tal Velázquez, se negó a cumplir la provisión porque dijo que las tierras pertenecían a los indios. Cuando tratamos por primera vez el asunto, sugerimos que esto indicaba la posibilidad de un despojo de tierras. Sin descartarla, a la luz de estos datos, puede pensarse que el alcalde y el presbítero entraron en connivencia para quedarse con estas tierras o por lo menos para seguir las usufructuando por algún tiempo.⁶⁸

El asunto terminó en el "Libro de pleito" en octubre de 1690, cuando por provisión real la audiencia mandó que la justicia más cercana diera cumplimiento a la orden de lanzamiento y que se multara con doscientos pesos al alcalde de La Huacana; además de notificar, como ya dijimos, al tal Velázquez de que no inquietara a los indios.⁶⁹ Faltan fojas al libro, precisamente las diligencias de lanzamiento y posesión con que debió de concluir este pleito.

Es notable cómo, en las dos invasiones, los indios fueron utilizados, en el primer caso por un español y en el segundo por el párroco de su iglesia, para aprovecharse éstos de las tierras de la hacienda. En este último caso parece ser que se contó con la connivencia del alcalde.

En la solicitud de composición de 1720 se pidió que se mandara "recibir información de hallarme en actual posesión de dichos puestos, especialmente del puesto de Oropeo". Y al presentarse los testigos, el primero y el segundo declararon que las tierras de Jorullo comprendían Oropeo, "en la cual el licenciado Nicolás Alemán [hermano del presbítero que menciona el "Libro de pleito"] vivió por cuenta de la dicha hacienda de Jorullo". Según uno de ellos este puesto lo tenía entonces rentado Juan Barajas, quien lo reconocía como parte de la hacienda de Tamo, propiedad del regidor perpetuo de Pátzcuaro, José Beltrán Vicente. Sin

⁶⁸ "Libro de pleito", 1682-1690, ff. 33-51.

⁶⁹ "Libro de pleito", 1682-1690, f. 33.

embargo, el testigo sabía que pertenecía a Jorullo. Llamado a testificar, Barajas declaró que hacía siete años que había rentado el puesto al entonces dueño de la hacienda de Tamo, y los hermanos Campos, dueños de Jorullo, no habían obtenido nada. Finalmente se aceptó la composición pero se asentó que el dueño estaba "...en posesión de todas sus tierras excepto del puesto nombrado Oropeo".⁷⁰

En octubre de 1759 José Andrés Pimentel solicitó composición de la hacienda indicando que en 1712 sus "causantes" (antecesores en la propiedad) habían comprado al dueño de la hacienda contigua de Cicuirán un total de cuatro estancias de ganado mayor y una de menor que correspondían a los puestos de Oropeo y Cutio, mismas que estaban mercedadas desde 1589 y 1596 respectivamente, por lo que pidió que fueran incluidas en la composición. Es decir, que el puesto de Oropeo fue reintegrado 77 años después a la hacienda, pero sin hacer referencia al pleito original.⁷¹

11.2. La hacienda fue rematada en dos ocasiones. La primera vez por réditos de censos no pagados y la segunda por deudas dejadas por uno de sus dueños.

Según aparece en el "Libro de títulos" a fojas 227v-306, la hacienda se remató en 1686 por réditos no pagados sobre una parte de los censos con que estaba gravada. Aquí se ve muy claro que a la iglesia no le interesaba tanto la propiedad de la hacienda como que quien la recibiera aceptara los réditos a su favor. El total de la cantidad gravada era de 20 700 pesos, pero se reclamaba el pago de los réditos de 9 200 pesos. Es decir, sólo se había dejado de cumplir con el pago de los censos a algunos de los censatarios. El importe de estos réditos ascendía a poco más de mil pesos.⁷²

⁷⁰ AGNOT, leg. 4, exp. 27.

⁷¹ AGNOT, leg. 6, exp. 91.

⁷² La primera ejecución se hace por 810 pesos de réditos. *Vid.* "Libro de títulos", 1795, f. 231v, y la otra por 520 pesos, *Libro de títulos*, 1795, f. 233.

En el caso del otro remate, no se detalla en los documentos el monto de las deudas por las que fue rematada. El único dato notable es que, siendo comerciante el deudor, dueño de la hacienda, fue el tribunal del consulado de México el que realizó las diligencias, el rescate y el pago a los acreedores. Este remate se hizo en 1730 y su documentación se encuentra en el "Libro de títulos" a fojas 310-343v.

III. FINAL

NI MICROHISTORIA NI HISTORIA REGIONAL, la historia de esta hacienda nos ha servido para sugerir algunas pistas que pueden aclarar algo sobre el desarrollo de la propiedad agraria colonial y de los grupos sociales asociados a ella: la sustitución, a fines del siglo xvi, del grupo conquistador y de la primera expansión colonial en Mesoamérica por otro grupo que tal vez quedó como propietario de las haciendas en el siglo xviii. La cronología en el desarrollo de la propiedad de esta hacienda muy probablemente tiene algunas coincidencias con propiedades de otros lugares de la Nueva España y con toda seguridad se puede explicar por fenómenos económicos globales. Y, finalmente, tomamos en cuenta los hechos de que la mayoría de los dueños fueron funcionarios en los ayuntamientos locales y de que por lo menos durante el período de más auge en el siglo xviii la hacienda sirvió de abastecedora de la ciudad de Valladolid.

Seguir éstas y muchas otras pistas es una tarea que está por hacerse, y puede convertir este tipo de estudios monográficos en investigaciones regionales que irán aclarando el pasado de una institución tan importante como la hacienda.

<i>Fecha</i>	<i>Extensión</i>	<i>Lugar</i>	<i>Propietario anterior</i>	<i>Título del prop. anterior</i>	<i>Título de don Fernando Moreno</i>	<i>¿Indio?</i>
9-11-1585	2c	Jorullo	Gonzalo Galván	merced	compra	
8-2-1588	1 gm, 2c	X	Gonzalo Galván	merced	compra	
11-7-1592	4c, 1 HC	Jorullo	Cristóbal Pantoja	merced	compra	
8-7-1594	2 gm, 2c	X	Luisa de Velázquez	merced	compra	
23-6-1615		X	Francisco Qupuguatzanti	X	compra	sí
27-6-1615	1 HC, t	Inguarán	Diego Pantoja	X	compra	
23-3-1616	1 GM, 3c	Inguarán y Ghurumuco	no hay	X	merced	
24-3-1616	1 GM, 6c	X	no hay	X	merced	
24-3-1616	1 GM, 2c	Valle Juna-guaro	no hay	X	merced ^a	
24-3-1616	1 GM, 3c	X	no hay	X	merced ^a	
24-11-1617	1 GM	Valle de Joxten	José Figueroa	merced	compra ^b	
23-5-1618	2 GM, 2c	Inguarán	Clara Martínez	merced	recaudos legítimos	
23-5-1618	1 GM, 2c	Inguarán	Clara Martínez	merced	recaudos legítimos	
5-2-1619	t	Inguarán	naturales de Inguarán	X	compra	sí
1-7-1619	1 HC, t	Punro	naturales de la Huacana y Churumuco	X	compra	sí
19-12-1620		Huacana	Pedro Pantoja	X	compra	
20-12-1620	10 GM, 10c	Huacana	no hay	X	merced	
20-12-1620	5 GM, 6c	Huacana	no hay	X	merced	
21-6-1622		Inguarán	naturales de Inguarán	X	compra	sí
13-3-1623	potrero	Valle de Comacopeo	naturales de La Huacana y Churumuco	X	compra	sí

18-11-1628	Omagueño	naturales de La Huacana	X	compra	sí
19-7-1629	San Juan y San Antón	Jerónimo de Garfias no hay	X	compra registro de minas	
17-9-1630	Huacana	Jerónimo de Garfias	X	compra	
28-9-1631	La Verdad y Tziparara	Gonzalo Fernández	X	compra	
25-10-1631	Cutzaro	Gonzalo Magdaleno	X	compra	
9-10-1634	Huacana	Salvador Pantoja	X	compra	
17-9-1639	Huacana	naturales de La Huacana	X	compra	sí
s/f	Huacana	cana	X	compra	
s/f	Huacana	Pedro Pantoja	X	compra	
s/f	Cayaco	Pedro Pantoja	X	compra	
	X	Beatriz Castilleja	X	compra	

RESUMEN:

Mercedes a su favor: 22 GM, 34 c, total en hectáreas: 40 087.2

Compras a españoles: 1 GM, 3 gm, 10 c; total en hectáreas: 4 524 más 2 HC y 1 estancia.

Compras a indios: 1 HC, 1 potrero.

Siglas de extensión:

GM = sitio de ganado mayor.

gm = sitio de ganado menor.

c = caballería de tierras.

HC = huerta de cacao.

t = algunas tierras.

^a Heredó a su hija doña Inés de Herrera y a su esposo Juan de Suárez.

^b Este terreno era propiedad de don Antonio Ramírez, esposo de su otra hija, doña Leonor de Toledo.

FUENTE: En el "Libro de títulos" están estas mercedes desde su solicitud hasta su concesión.

Apéndice II

SUCESIONES EN LA PROPIEDAD DE LA HACIENDA DE JORULLO — 1610-1795

	Dueños	Años	Período
1º	Fernando Moreno—Inés de Herrera	1615-1640	1er. período (formación)
	—Clara Martínez	1640-1660	
2º	Antonio Ramírez-Leonor de Toledo	1660-1686	2º período
	* Inés de Herrera-Juan Suárez		
3º		1686- ?	
	* Juan Rodríguez Moya		
4º	* Fernando	?	1707
	* Miguel		
	* José		
	* Nicolás		
	* Madre Teresa		
5º	* Benito Lorenzo Eleado-Francisca	1707-1711	
6º	* Felipe y Cayetano Campos	1711	
7º	* Joaquín Barañao	1711-1730	
8º	* Manuela de las Heras	1730-1734	3er. período
9º	* Juan Salvador de Landa	1734-1739	
10º	* José Andrés Pimentel y Sucesores (Proceso de remate)	1739-1785	4º período
		1785-1795	5º período
11º	* Juan B. Díaz de Leyva	1795-	

*

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AAM Archivo del Ayuntamiento, Morelia.
 AGNM Archivo General de la Nación, México.
 AGNOT Archivo de Notarías, Morelia; ramo *Tierras y aguas — Época colonial*. Este archivo se encuentra microfilmado en la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia.

BASALENQUE, Diego

- 1963 *Historia de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán del orden de nuestro padre san Agustín*, introducción y notas de José Bravo Ugarte, México, Editorial Jus, 446 pp., ilus. «México Heroico, 18.»

BAZANT, Jan

- 1975 *Cinco haciendas mexicanas — Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí — 1600-1910*, México, El Colegio de México, 226 pp., ilus. «Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 20.»

CARRERA STAMPA, Manuel

- 1949 "The evolution of weights and measures in New Spain", en *Hispanic American Historical Review*, xxix:1 (febrero), pp. 2-24.

CHÁVEZ OROZCO, Luis

- 1951 *Índice del ramo de Indios del Archivo General de la Nación*, México, Instituto Indigenista Interamericano, en colaboración con el Archivo General de la Nación, 2 vols.

Diccionario

- 1854 *Diccionario universal de historia y de geografía*, obra dada a la luz en España por una sociedad de literatos distinguidos... por los señores don Lucas Alamán, don José María Andrade, don José María Bascos, don Joaquín Castillo Loanzas, lie. don Manuel

Díaz de Bonilla, don Joaquín García Icazbalceta, presbítero don Francisco Javier Miranda, lie. don Manuel Orozco, lie. don Emilio Pardo, don J. Fernando Ramírez, don Ignacio Rayón y don Joaquín Velázquez de León, México y España, Tipografía de Rafael y Librería de Andrade, 7 vols.

FLORESCANO, Enrique

- 1971 *Estructuras y problemas agrarios de México — 1500-1821*, México, Secretaría de Educación Pública, 234 pp. «SepSetentas, 2.»

GERHARD, Peter

- 1972 *A guide to the historical geography of New Spain*, Cambridge, University Press, ix + 476 pp., mapas. «Cambridge Latin American Studies, 14.»

GONZÁLEZ, Luis

- 1971 "Tierra Caliente", en *Extremos de México — Homenaje a don Daniel Costo Villegas*, México, El Colegio de México, pp. 115-149. «Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 14.»

HUMBOLDT, Alejandro de

- 1973 *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. Introducción y notas, Juan A. Ortega y Medina, México, Editorial Porrúa, CLXXV + 696 pp., mapas, ilus. «Sepan Cuantos...», 39».

IBARROLA, Gabriel

- 1969 *Familias y casas de la vieja Valladolid*, Morelia, Editorial Fímax, 599 pp., ilus.

Inspección

- 1960 *Inspección ocular en Michoacán — Regiones central y sudoeste*, introducción y notas de José Bravo Ugarte, México, Editorial Jus, 181 pp. «Testimonia Histórica, 2.»

LANDÍVAR, Rafael

- 1973 *Por los campos de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, xxvi + 215 pp. «Biblioteca del Estudiante Universitario, 34.»

"Legajo de descripción"

- s/f Legajo de ocho fojas que contiene una descripción e

inventario de la hacienda de Potrero. Este legajo y los que en seguida se mencionan se encuentran en el archivo privado de la familia Treviño, México, D. F. (Copia en microfilm en El Colegio de México.)

“Legajo de posesión”

- 1808 Legajo de seis fojas en el que se encuentran las diligencias de posesión de la hacienda de Potrero, a favor de Juan Basilio Díaz de Leyva. Archivo privado de la familia Treviño, México, D. F. (Copia en microfilm en El Colegio de México.)

“Libro de pleito”

- 1682-1690 En este legajo de 28 fojas se encuentra un pleito de lanzamiento que tuvo lugar entre 1682 y 1690. Archivo privado de la familia Treviño, México, D. F. (Copia en microfilm en El Colegio de México.)

“Libro de títulos”

- 1795 En este libro se encuentra en 448 fojas el “Testimonio relativo y literal de los títulos comunes de la hacienda de Jorullo y estancias a ella anexas...”. Archivo privado de la familia Treviño, México, D. F. (Copia en microfilm en El Colegio de México.)

OROZCO Y BERRA, Manuel

- 1856 *Apéndice al Diccionario universal de historia y geografía*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. *Vid. Diccionario*, 1854.

“Relación Huacana”

- 1605 “La relación de la Huacana y Michoacán de Baltasar Dorantes de Carranza — Año de 1605”, versión paleográfica e introducción por Ernesto Lemoine Villicaña, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, III:4 (México).

Relación obispados

- 1904 *Relación de los obispados en Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo xvi*, manuscrito de la colección del señor don Joaquín García Icazbalceta, publicado por primera vez por su hijo Luis García Pimentel, México, En casa del editor, 190 pp. «Colección de Documentos Inéditos para la Historia de México, 2.»